

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y la parte demandada no se pronunció al respecto.

Bucaramanga, 28 de julio de 2022.


Carlos Felipe Fuentes Herreño
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
Bucaramanga, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós.

Ref: 2021-00421 proceso ejecutivo promovido por Baguer S.A.S en contra de Andrés Cadena Árias.

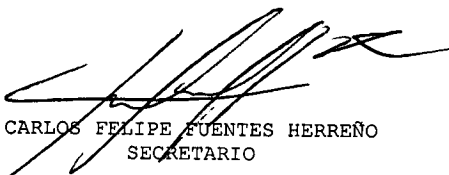
APRUEBESE la anterior liquidación del crédito, obrante a folio 27, por valor total de DOS MILLONES OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2.080.179), hasta el 30 de enero de 2022, ya que dentro del término no hubo objeciones y este Despacho la encuentra correcta.

De otra parte, visto lo manifestado por la representante legal de la sociedad demandante y como quiera que se cumplen los presupuestos contemplados en el artículo 76 del C.G.P. esta instancia **ACEPTA** la revocatoria del poder conferido por la entidad ejecutante a la **Ab. Estefany Cristina Torres Barajas**.

De otra parte, **RECONOZCASE PERSONERIA** a la **Ab. Yuliana Camargo Gil** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.918.415 y portadora de la tarjeta profesional de abogada número 363.571 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido según lo establecido en el art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>62</u> Hoy, 29 de julio de 2022.  CARLOS FELIPE FUENTES HERREÑO SECRETARIO
--